

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 013-2020**
Deudor: **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S., NIT 900.109.122-5**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, la Resolución No. 9752 del 24 de octubre de 2019, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución No. 2023 de 16 mayo de 2024, por medio de la cual se hace un encargo y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0274 de 22 de enero de 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en la Resolución No. 4815 de 12 de junio de 2019, proferida por la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; acto administrativo que se notificó por página web el 14 de abril de 2021.

Que mediante Resolución 2634 de 24 de mayo de 2021, se dispuso seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 013-2020, la cual fue notificada por página web el 05 de agosto de 2021.

Que mediante Auto del 24 de noviembre de 2021, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 31 de octubre de 2021, del cual se corrió traslado por página web el 21 de diciembre de 2021.

Que mediante Auto de 26 de enero de 2022 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por página web el 24 de febrero de 2022.

Que mediante Auto de 18 de abril de 2024, se actualizó la liquidación del crédito con corte a 29 de febrero de 2024, acto administrativo del que se dio traslado por página web el 17 de mayo de 2024.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S., a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte a 29 de febrero de 2024, GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 900.109.122-5, adeuda la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$44.482.763) por concepto de capital, VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$23.690.286) por intereses, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$239.535) por costas procesales, para un total de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$68.412.584)**.

Valor del capital	\$ 44.482.763
Valor de intereses con corte al 29/02/2024	\$ 23.690.286
Costas procesales	\$ 239.535
TOTAL	\$ 68.412.584

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, respecto de la obligación contenida en la Resolución 4815 de 12 de junio de 2019, proferida por la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del proceso de cobro coactivo No. **013-2020**, que cursa en contra de **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, identificada con **NIT 900.109.122-5**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, identificada con **NIT 900.109.122-5**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – Grupo Jurisdicción Coactiva *JGT*
Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina – Grupo Jurisdicción Coactiva *JG*